F. 192

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 254 -2021-REGIÓNANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 15 SET. 2021

VISTOS:

MEMORÁNDUM N° 605-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 14-09-2021; **INFORME N° 22-2021-REGION ANCASH/SRP/CS/AS-7-2021-GRA/SRP/CS,** del 14-09-2021; **INFORME N° 19-2021-REGION ANCASH/SRP/CS/AS-7-2021-GRA/SRP/CS,**del 10-09-2021;**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 199-2021-REGION ANCASH/SRP/G,** del 07-09-2021; **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181-2021-REGION ANCASH/SRP/G,** del 04- 08-2021; **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, del 14-07-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su **artículo 191º y 192º** establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la **Gerencia Sub Regional Pacifico**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Asimismo, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE,** de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º** de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01,** aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Que, con esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional Nº005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano

desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, el artículo **8° numeral 8.1 literal a)** del **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones**, señala: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras

Que, el artículo **47° numeral 47.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF,** señala Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento:

Numeral 48.1. **Las bases de la Licitación Pública**, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación;
b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el **numeral 28.2** del **artículo 28°** de la Ley.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 14 de julio del año 2021, se Resuelve, Aprobar la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año 2021, con la finalidad de incluir ONCE (11), Contrataciones para la Convocatoria en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 169-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 22 de julio del año 2021, se Resuelve, Aprobar el expediente de Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el valor estimado de **S/95,000.00** (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 23 de julio del 2021, se Resuelve, designar la conformación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL**

SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 199-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 04 de agosto del año 2021, **SE RESUELVE: APROBAR las bases administrativas del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS-01, primera convocatoria, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el **SEACE**, con un valor estimado de **S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles)**, convocándose bajo el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, bajo el sistema de **SUMA ALZADA**, teniendo un plazo de **noventa (90) días calendarios.**

Que, según, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 07 de setiembre del año 2021, **SE RESUELVE: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Que, mediante **INFORME N° 19-REGION ÁNCASH/SRP/CS/AS-7-2021-GRA/SRP/CS,** de fecha 10 de setiembre del año 2021, **la Presidenta del Comité de Selección, Ing. KATHERINE REYNA LUCERO ROJAS, señala que con fecha 31 de agosto del año 2021,** se reunieron en la **Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Región Pacifico, los miembros titulares del Comité de Selección** para llevar a cabo el **Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS,** llegado al siguiente acuerdo:

- **Declara NO ADMITIDA** la oferta de **LEZAMETA NIETO ARQUIMEDES, con RUC. N° 10418933246.**

- **DECLARA EL DESIERTO del presente procedimiento de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" **al no tener Oferta valida conforme lo prescribe el reglamento de la ley de Contrataciones Estado.**

Que, con fecha 14 de setiembre del año 2021, los miembros titulares del Comité de Selección, se reunieron para la Elaboración y Aprobación de las básese para la segunda convocatoria de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS-II, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **INFORME N° 22 2021-REGION ÁNCASH/SRP/CS/AS-7-2021-GRA/SRP/CS- II CONVOCATORIA,** de fecha 14 de setiembre del año 2021, **la Presidenta del Comité de Selección, Ing. KATHERINE REYNA LUCERO ROJAS, Solicita al Gerente Sub Región Pacifico, LA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS – SEGUNDA CONVOCATORIA, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS-II**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL

PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Con, **Memorándum Nº 605-2021-REGION ANCASH/SRP-G**, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, el expediente técnico, para realizar el acto resolutivo correspondiente, para la aprobación de las **LA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS – SEGUNDA CONVOCATORIA, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS-II**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 198-2021-REGION ÁNCASH -SRP/AJ**, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **SEGUNDA CONVOCATORIA, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2021-GRA/SRP/CS-II**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH",** y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el **SEACE**, con un valor estimado de **S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles).**

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

> *"**1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*
>
> *Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados* **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, *salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente (Presidente del Comité de Selección), en el marco del ordenamiento jurídico vigente y normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacifico, y la Resolución

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR las **Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRA/SRP/CS-II, SEGUNDA CONVOCATORIA,** para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004 MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH",** y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el **SEACE**, con un valor estimado de **S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efecto que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO
Cesar Augusto Aguilar Villegas
GERENTE
CLAD Nº 07170

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Asesoría Legal – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Planeamiento y Presup. – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Administración – V° B° – Sub Región Pacífico